

Acuerdo de Concejo N° 005-003-2025

La Punta, 28 de enero del 2025.



El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2024, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:



La Carta S/N (Exp. 220-2025) emitida por el señor Gustavo Garrido Bringas; el Informe N° 007/2025/GDH/PLCD emitido por el Psicólogo de la Municipalidad Distrital de La Punta; el Informe Social N° 021-2025-GDS/GBS/EPE emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 000025-2025-MDLP/GM-GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 000030-2025-MDLP/GM-OGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Memorando N° 000069-2025-MDLP/GM-GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 000010-2025-MDLP/GM-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 000035-2025-MDLP/AL-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-024-2022 del 20 de octubre de 2022, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, que de conformidad con el numeral 4.1 y 4.3 del artículo 4° del citado Reglamento:

"4.1 Gerencia Municipal (GM) es responsable de:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente norma.*
- b) Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de donaciones recibidas, a favor de la entidad, acompañadas de la documentación respectiva, a fin de que se pronuncien sobre su aceptación.*
- c) Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de otorgamiento de subvenciones y/o donaciones, acompañadas de la documentación respectiva, para el pronunciamiento correspondiente."*

"4.3 Gerencia de Desarrollo Humano (GDH) es responsabilidad de:

a) *Evaluar, mediante informe emitido por un Trabajador Social o quien haga sus veces, las solicitudes de subvenciones presentadas, conforme a la siguiente competencia funcional:*

- *Las subvenciones del Programa de Lucha contra drogas a cargo de la División de Salud.*
- *Las subvenciones para problemas de salud a cargo de la División de Salud.*
- *Las subvenciones de becas a cargo de la División de Educación y Cultura.*
- *Las subvenciones relacionadas al Comedor del Abuelo, Programa del Vaso de Leche, Lonchera Municipal y otros al respecto a cargo de la División de Bienestar Social.*
- *Las subvenciones para deportistas a cargo de la División de Deporte y Esparcimiento.*

(...)

f) *Supervisar el adecuado destino y finalidad del otorgamiento de las Subvenciones, mediante la emisión de un informe de verificación posterior, certificando el buen uso de dichos recursos. (...).*"

Que, mediante los literales b) y c) del numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento dispone que "El trabajador(a) social elaborará el informe precisando y acreditando documentariamente la situación económica y social del solicitante, el motivo por el cual requiere ayuda, el detalle de los conceptos que conforman la misma y las recomendaciones y sugerencias del caso. Dichas acciones las deberá realizar en coordinación con todas las Divisiones que forman parte de la Gerencia de Desarrollo Humano conforme se precisa en el inciso anterior."; por su parte el literal c) señala que "La cuantía de la subvención será recomendada por el Trabajador(a) Social, previa verificación de los costos para evaluar la factibilidad de brindar apoyo económico o material con fines exclusivamente sociales. El monto estimado deberá ser calculado dentro de los límites que establece el inciso f) del Artículo 7° del presente reglamento.";

Que, en aplicación del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cabe destacar que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Que, mediante la Carta S/N (Exp. 220-2025) presentado el 13 de enero de 2025, el señor Gustavo Martín Garrido Bringas solicita ayuda económica para el internamiento de su hermano A.G.B. en un centro de rehabilitación por los meses de enero, febrero y marzo 2025;

Que, mediante el Informe N° 007/2025/GDH/PLCD de fecha 14 de enero de 2025, el Psicólogo Jorge Rivas Navarro señala que el señor A.G.B. viene siendo tratado en internamiento desde hace varios meses debido a su cuadro de esquizofrenia, consumo de marihuana y tabaco, y otras dolencias. De este modo, indica que se requiere continuar con el tratamiento mediante el internamiento del paciente de un centro de rehabilitación por los meses de enero, febrero y marzo;

Que, mediante el Informe Social N° 021-2025-GDS/GBS/EPE de fecha 16 de enero de 2025, la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano indica que el solicitante se encuentra en una situación económica complicada. Por ello, dada la situación de la vulnerabilidad económica y de salud del paciente, recomienda proceder con el apoyo solicitado de internamiento para los meses de enero, febrero y marzo 2025;



Que, mediante el Memorando N° 000025-2025-MDLP/GM-GDH de fecha 16 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 22,568.00 (Dos mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 Soles), a fin de atender la solicitud de apoyo económico, solicitado por el señor Gustavo Garrido Bringas para su hermano (A.G.B.);



Que, mediante el Memorando N° 000030-2025-MDLP/GM-OGPPMI de fecha 16 de enero de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Memorando N° 000069-2025-MDLP/GM-GDH de fecha 22 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano concluye en otorgar una subvención del Programa de Lucha contra Drogas ascendente a S/. 2,568.00 (Dos mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 Soles), solicitada por el señor Gustavo Martín Garrido Bringas a fin de que cubra parcialmente el gasto de internamiento en la Comunidad Terapéutica "LUMAGA PERÚ" durante tres (3) meses (enero, febrero y marzo 2025) para su hermano A.G.B. De este modo, manifiesta que la propuesta de subvención se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, solicitando se eleve al Concejo Municipal, de estimarse conveniente y de ser el caso, aprobarse;

Que, mediante el Memorando N° 000004-2025-MDLP/GM-OGAJ de fecha 22 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica realizó diversas observaciones al expediente remitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, devolviéndolo para la subsanación respectiva;

Que, mediante el Memorando N° 000071-2025-MDLP/GM-GDH de fecha 22 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano levanta las observaciones y se ratifica en otorgar una subvención del Programa de Lucha contra Drogas ascendente a S/. 2,568.00 (Dos mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 Soles), solicitada por el señor Gustavo Martín Garrido Bringas a fin de que cubra parcialmente el gasto de internamiento en la Comunidad Terapéutica "LUMAGA PERÚ" durante tres (3) meses (enero, febrero y marzo 2025) para su hermano A.G.B. De este modo, manifiesta que la propuesta de subvención se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, solicitando se eleve al Concejo Municipal, de estimarse conveniente y de ser el caso, aprobarse;

Que, mediante el Informe N° 000010-2025-MDLP/GM-OGAJ de fecha 23 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que *"La subvención propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano en los Memorandos N° 000071 y 0000069-2025-MDLP/GM-GDH, solicitada por el Señor Gustavo Martín Garrido Bringas, a favor de su hermano (A.G.B.), a fin de que pueda cubrir parcialmente el costo del gasto de internamiento en la Comunidad Terapéutica "LUMAGA PERÚ" (LUGAMA PERÚ SAC), durante tres (3) meses (enero, febrero y marzo 2025),*

ascendente a la suma total de S/. 2,568.00 (Dos mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 Soles), cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, por lo que, resulta PROCEDENTE aprobar dicha subvención; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente.”;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. - APROBAR la subvención económica a favor del señor (A.G.B.), hasta por el monto de S/. 2,568.00 (Dos mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 Soles), la misma que cubre tres (03) meses de internamiento, correspondiente a enero, febrero y marzo de 2025, en la Comunidad Terapéutica “LUMAGA PERÚ” (LUMAGA PERÚ SAC), con eficacia anticipada al 01 de enero de 2025; de conformidad con lo señalado en el Memorando N° 000071-2025-MDLP/GM-GDH de fecha 22 de enero de 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 000010-2025-MDLP/GM-OGAJ de fecha 23 de enero de 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración girar el monto total aprobado de S/. 2,568.00 (Dos mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 Soles) a nombre de la Comunidad Terapéutica LUMAGA PERÚ (LUMAGA PERÚ SAC), con RUC N° 20607111333.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Cuarto. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto. - ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE